

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - GESTIÓN 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 155/2021, de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y Presupuesto 2022 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1413.

La solicitud de la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2022-176 de 8 de junio de 2022.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-18 de 10 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 045/2022

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-105 de 17 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los incisos a) y g) del artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

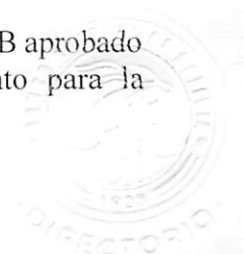
Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 28) del artículo 11 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales.

Que el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 045/2022

aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022.

Que la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-SGDB-DGD-INF-2022-176 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs445.500.- (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), para la adquisición de estaciones de trabajo para los pisos 8 y 12 del Edificio Principal del BCB.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-18, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración y recomienda su aprobación por parte del Directorio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-105 sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración, concluye que el mismo no contraviene la normativa vigente y se enmarca a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, por lo que recomienda su aprobación por parte del Directorio del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs445.500.- (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 045/2022

TRASPASO SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
(Expresado en Bolivianos)

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
	2130			Gerencia de Administración		
00	02	03	02	2.433.100	Vehiculos livianos para funciones administrativas	(445.500)
					Total	(445.500)
				Destino:		
	2130			Gerencia de Administración		
00	02	02	01	2.431.100	Equipo de Oficina y Muebles	445.500
					Total	445.500

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de junio de 2022

FDO. OSCAR FERRUFINO MORRO, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

